



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL

DOC. 128903

EXP. 065301

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 -2016-MDT/GM

El Tambo, **21 SET. 2016**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 115577-2016, mediante el cual el administrado **WILLY ALFREDO HUAYNALAYA JÁUREGUI**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 348-2016-MDT/GDE, Informe Legal N° 578-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **WILLY ALFREDO HUAYNALAYA JÁUREGUI**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 348-2016-MDT/GDE, de fecha 20 de julio del 2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, toda nulidad debe ser interpuesta dentro de los recursos administrativos previstos en el título III capítulo II de la Ley N° 27444; por lo que la presente solicitud de nulidad se adecuará a un recurso de apelación; asimismo se debe señalar que la vía pública, no puede ser interrumpida por ningún tipo de actividad comercial sea esta frecuente o esporádica por constituir una infracción sancionada a través de la Notificación de Infracción y posterior Resolución de Multa Administrativa; bajo esta normativa, se debe precisar que en el expediente adjunto no se precisa correctamente al conductor del establecimiento ya que en la revisión de los actuados se evidencia en la consulta de contribuyente ante la Administración Tributaria, que la Corporación de Fuegos Artificiales Señor de Huanca S.A.C., tiene como representante legal en el cargo de Gerente General a la señora **YOLANDA CARBAJAL CÁRDENAS**, quien deberá responder por la Resolución de Multa N° 428-2016-MDT/GDE interpuesta a su representada; ahora, del Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa, lo realiza la señora **SANDRA YESENIA OTÁROLA ALVARADO**, a quien se encontró como encargada en dicho establecimiento al momento de realizar la Inspección, y erradamente se emite la Resolución Gerencial N° 346-2016-MDT/GDE, de fecha 20 de julio del 2016, consignando a la Encargada del Establecimiento como representante de la Corporación de Fuegos Artificiales Señor de Huanca S.A.C., debiéndose declarar la nulidad de oficio de dicho acto conforme a lo indicado en la Ley N° 27444, ya que en el caso en concreto no se puede continuar con el procedimiento administrativo sancionador, al no haberse consignado correctamente al representante de la Corporación de Fuegos Artificiales Señor de Huanca S.A.C., quien conforme a la consulta de contribuyente ante la Administración Tributaria es la Señora **YOLANDA CARBAJAL CÁRDENAS** y no la Señora **SANDRA YESENIA OTÁROLA ALVARADO**; siendo imposible pronunciarse sobre el fondo, ya que la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción, debiéndose disponer la reposición del procedimiento al momento en que se produjo el vicio, vale decir la calificación del recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 428-2016-MDT/GDE, presentado por la encargada **SANDRA YESENIA OTÁROLA ALVARADO**, siguiendo el debido procedimiento.

Que, la Nulidad de Oficio es la potestad que se le confiere a la administración, para que de oficio declare la nulidad de un acto administrativo cuando concurren las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con el artículo 202° inciso 202.1 de la norma antes citada, la cual establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario superior jerárquico, al que expidió el acto que se invalida

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 578-2016-MDT/GAJ, de fecha 20 de setiembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta **OPINA: Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 346-2016-MDT/GDE, y RETROTRAER el procedimiento hasta la calificación del Recurso de Reconsideración presentada por la encargada SANDRA YESENIA OTÁROLA ALVARADO; asimismo SIN OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO, respecto al recurso de apelación (nulidad) de fecha 09 de agosto del 2016 presentado por el administrado WILLY ALFREDO HUAYNALAYA JAUREGUI.**

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Gerencial N° 346-2016-MDT/GDE, de fecha 20 de julio del 2016, RETROTRAYENDO el procedimiento hasta la calificación del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por la Encargada SANDRA YESENIA OTÁROLA ALVARADO, siguiendo el debido procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

ARTÍCULO SEGUNDO.- SIN OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO, respecto al Recurso de Apelación (Nulidad) de fecha 09 de agosto del 2016, interpuesto por el administrado WILLY ALFREDO HUAYNALAYA JÁUREGUI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

